



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Byron Tobas Silva



Trámite **50759**

Código validación **D710CAQRRV**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 16-nov-2010 16:40

Numeración documento 912-AN-IVO

Fecha oficio 16-nov-2010

Remitente VACA EDWIN

Razón social

Revisó el estado de su trámite en:
<http://www.asamblea.ec>
<http://www.asamblea.ec/registro/estadoTramite.jsf>

Distrito Metropolitano de Quito
Noviembre, 16 del 2010
Oficio No. 312-AN-EVO

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Autent.: 9 Fojas

Señor Presidente:

La ciudadanía en su conjunto clama por seguridad, frente a la ola delictiva que azota a nuestro país, creo señor Presidente, que nuestra respuesta como representantes de la sociedad ecuatoriana, debe ser de proponer iniciativas de conformidad con lo que establece la Constitución de la República, y aportar en la solución de este fenómeno social que día a día toma fuerza en nuestro país.

Con estos antecedentes, en uso de las facultades establecidas en los artículos 134, numeral 1 de la Constitución de la República y 54, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted y por su intermedio a los señores/as Asambleístas, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL Y AL CODIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL**, con la finalidad de que se digne disponer el trámite constitucional y legal respectivo.

Me suscribo con las debidas consideraciones.

Atentamente;

Edwin Vaca Ortega

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CARCHI
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
DERECHOS, COLECTIVOS COMUNITARIOS Y LA INTERCULTURALIDAD.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL Y AL CÓDIGO
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En materia penal, en la actualidad, la doctrina justifica o entiende la pena en varios sentidos.

1. **La retribución.**- La pena es una exigencia de justicia. Es una mera retribución del hecho cometido. Naturalmente que la sociedad ha evolucionado desde el "ojo por ojo" hasta simplificar su existencia, como un corolario de la justicia.
2. **La prevención general.**- La amenaza de la pena es para que todos se abstengan de delinquir, es una "coacción psicológica" de modo general, con las diferencias individuales, que es buena, para unos e indiferente, para otros.
3. **Teorías unitarias.**- Se pretende unir los fines de la retribución con los de la prevención. Roxin, Muñoz Conde y Luzón, exponen que hay tres momentos distintos en la pena:
 - a) Amenaza (momento legislativo)
 - b) Aplicación (a través del proceso, el que finaliza con la sentencia);
y,
 - c) Ejecución (que está ligada con la prevención general y especial).
4. **Los principios constitucionales.**- Al aplicarse una pena, necesariamente, tiene ésta que ver, también, con los principios garantizados en la Constitución, como son el de "proporcionalidad". Beccaria (jurista italiano) afirmaba, por ejemplo, que ésta debía ser pronta, es decir, en el menor tiempo posible y proporcionada, ya que al protegerse el bien jurídico se lo debe hacer tomando en cuenta otro principio, igualmente importante, que es el "nullum crimen sine injuria", que como se verá es una evolución, mentalmente positiva, del antiguo "nullum crimen, nullum poena sine lege".

Que la sanción, debe aplicarse en forma mínima, quiere decir, que debe convertirse en la última ratio, y que no todo asunto tenga que ser resuelto con la decisión impulsiva del juez, de enviar al infractor a la cárcel, con el razonamiento rústico atribuido a nuestros policías: tiene razón pero va preso (la cárcel es lo máximo.)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En el Ecuador, todos los ciudadanos, actualmente quieren seguridad, piden castigo para quienes han cometido un delito, acusan a los jueces y fiscales de lenidad y a la policía de corrupción. La gente común y corriente, en toda conversación privada se pregunta ¿si la solución es la y pena de muerte o la cadena perpetua?. Preguntas y respuestas sin razonamientos y que provienen evidentemente de una base concienical de catástrofe. Cuando debemos procurar soluciones coherentes, basadas en la convivencia social, que verdaderamente rehabilitan al individuo.

En este contexto los partidos y movimientos políticos, se han visto presionados a soluciones primarias y es así como el Congreso Nacional y la hoy Asamblea Nacional, han reformado en varias ocasiones el Código Penal y Código de Procedimiento Penal, así como el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en vista del **“alarmante auge delictivo, en proceso de corrupción en la administración pública”** y **“en el manejo de los dineros públicos cuya impunidad desmoraliza a la población ecuatoriana”** y **“que constituyen clamor ciudadano la adopción de medidas para sancionar aquellos delitos que lesionan bienes jurídicos considerados de alta significación social como la vida, la integridad personal y de los bienes y recursos públicos”**..., etc.

Lo primero que se debe anotar es que un aumento de las penas no resuelven el auge delictivo, por si mismo, ni peor es un remedio para la corrupción de la justicia que, más bien, la practica nos demuestra que la incrementa. La sociedad ecuatoriana en su conjunto debe buscar las causas primarias que inducen a las personas a cometer algún tipo de delito; la inequidad histórica donde la riqueza está distribuida en pocas familias, la falta de acceso a la educación, salud, trabajo, la falta de cubrir por lo menos las necesidades básicas del ser humano, lo cual ha obligado a mas de dos millones de ecuatoriano a buscar alguna esperanza en otros países, que les permita entregar una mejor calidad de vida a su familia, en este intento muchos compatriotas han perdido la vida, regresando a nuestro país en un ataúd y convirtiéndose ahí si en preocupación momentánea para las autoridades de turno.

De otro lado, la “impunidad” no puede tener como causa la benignidad de las penas, quedando desde luego, la legitimidad del “clamor ciudadano” sobre la racionalidad de las sanciones, en relación con los bienes jurídicos que han sido burlados.

La pena –dicen los juristas españoles- es el mayor recurso de severidad que tiene el Estado para asegurar la convivencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Las características de la pena en el Estado Social de Derechos (Constitución 2008), son consideradas un mal, porque hay en ellas privación o restricción de bienes jurídicos para quien se la impone, ya que el sistema social tiene al ser humano como elemento central y por lo mismo condiciona a la pena que no se ponga a la dignidad de la persona, y así, se ha excluido en la doctrina la pena de muerte, los maltratos físicos o degradantes, proyectándose a la supresión de su ejercicio con sustitución de medidas alternativas, tomando siempre el factor determinante del tiempo "necesario" para que se cumplan con los fines que se ha propuesto la sociedad.

Entonces se hace necesario una reforma integral al Código Penal, en virtud de su vigencia, hay algunos artículos que ya no corresponden a los hechos actuales. Lo que le hace falta a nuestro país es un Código de avanzada que se correlacione con las leyes que existen; no solo se requieren mayores sanciones para los delitos, sino también modificar algunos aspectos para que sea a través de la educación, del trabajo comunitario, cambio de valores y de una verdadera rehabilitación que le permita a la persona que ha delinquido su reinserción social sin discriminación alguna.

El trabajo comunitario reconceptualizado incorpora variables socio-culturales teniendo como objetivo llevar a cabo transformaciones estructurales. Así, la nueva manera de trabajar en comunidades necesita otra metodología de acción. A partir de este momento se puede hablar de "Promoción Socio-cultural", definiendo a la misma como el conjunto de programas, actividades o acciones destinadas a ser trabajadas con la participación de la comunidad a los fines de producir transformaciones en los niveles de vida de ésta, incorporando no sólo acciones que satisfagan necesidades de orden material sino socio-culturales, siendo la actividad central la educación de la población.

La promoción comunitaria es un proceso de capacitación democrática, donde los hombres analizan los problemas, buscan soluciones e intervienen en las decisiones que los afectan.

Hernán Kruse, uno de los autores representativos del proceso de reconceptualización, define a la "Comunidad" como: "La unidad social cuyos miembros participan de algún rasgo, interés, elemento o función común, con conciencia de pertenencia y sentido de solidaridad y significación, situados en una determinada área geográfica en la cual la pluralidad de personas interacciona más intensamente entre sí que en otro contexto."

El Art. 201, de la Constitución de la República, señala, que el sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personal sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La Asamblea Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social;

Que el numeral 2, del Art. 11 de la Constitución, señala que para el ejercicio de los derechos se regirá por los principios de igualdad y que nadie podrá ser discriminado y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades;

Que el numeral 7 del Art. 38, establece la creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad;

Que el Art. 201 de la Constitución, establece que el sistema de rehabilitación social, tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para insertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos;
y,

En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**LEY REFORMATORIA DEL CODIGO PENAL Y AL CODIGO DE EJECUCION
DE PENAS Y REHABILITACION SOCIAL**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 51, del Código Penal, por el siguiente:

"Art. 51.- Las penas aplicables a las infracciones son las siguientes:

Penas peculiares del delito:

1. Reclusión mayor;
2. Reclusión menor;
3. Prisión de ocho días a cinco años;
4. Trabajo comunitario con internamiento;
5. Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles;
6. Sujeción a la vigilancia de la autoridad;
7. Privación del ejercicio de profesiones artes u oficios; y,
8. Incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público

Penas Peculiares de la contravención:

1. Prisión de uno a treinta días;
2. Multa; y,
3. Trabajo comunitario con internamiento.

Penas comunes a todas las infracciones:

1. Multa; y,
2. Comiso especial."

Art. 2.- A continuación del Art. 62, del Código Penal, agréguese el siguiente artículo innumerado:

"Art... Los condenados a trabajos comunitarios con internamiento, se sujetaran a lo que el juez determine en la sentencia.

Art.- 3.- En el Art. 82, a continuación de "los jueces podrán ordenar en la misma sentencia que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena." agréguese lo siguiente "Debiendo cumplir trabajo comunitario por el tiempo máximo de la pena antes señalada"

Art.- 4.- En el artículo innumerado añadido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009, a continuación del artículo 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, después de la palabra "prelibertad" añadir lo siguiente "trabajo comunitario".

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ley Reformatoria, entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el salón del Pleno de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL Y AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, PROPUESTO POR EL LIC. EDWIN GERMAN VACA ORTEGA ASAMBLEÍSTA POR CARCHI.

NOMBRES

FIRMAS

EDWIN VACA

GERONIMO YANALEMA

DIANA ATAMAINI

Jose Escalante

Jimmy Pinobota

Paco Moncayo

MARCO MURILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL Y AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, PROPUESTO POR EL LIC. EDWIN GERMAN VACA ORTEGA ASAMBLEÍSTA POR CARCHI.

NOMBRES

FIRMAS

Rafael Davila

Genaro Montalva

Alfredo Ortiz C.

Nivoca Velaz

LINDER ALTAFUYA

Romero Torres

Francisco Ullota